



LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local **el día 31 de octubre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, PARA EL EJERCICIO 2025.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los miembros de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, en sesión celebrada el día **28-10-2024**.

"PROPUESTA

Expediente: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, PARA EL EJERCICIO 2025	Núm. Expediente: BOLANOS2024/11820
--	---

En fecha 23 de octubre de 2024 se eleva propuesta a la Comisión permanente de Hacienda para modificación de tasa n.º 8 por actualización del IPC y reequilibrio económico del contrato.

Se detecta que la fecha fin de aplicación del reequilibrio que se introduce en el artículo 7 d) c. se transcribe erróneamente desde la tabla de financiación del proyecto.

La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede procede modificar la propuesta que se eleva a la Comisión de Hacienda, modificando la fecha de fin de aplicación del reequilibrio que se introduce en el artículo 7 d) c., pasando de ser "Hasta fin de 1T 2028" a ser "Hasta fin 1T 2029" quedando redactada de la siguiente manera:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza Fiscal N.º 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Considerando que con fecha 23 de octubre de 2024 se emitió informe técnico-económico sobre coste del servicio, y propuesta de la nueva tarifa a modificar, para adecuarla a los términos del contrato de concesión del servicio suscrito con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral del Agua, S.L.U., contrato en el que se ha subrogado en la actualidad la empresa FCC Aqualia, S.A., que representa el incremento del IPC (2,8) más el 1,5%, sobre las tarifas en vigor; es decir una subida total de las tarifas de la ordenanza en vigor del **4,3%**.

Visto el informe favorable emitido por la Consultoría independiente contratada por este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2024.

Visto el informe de Secretaría descriptivo de la tramitación procedimental y el informe de Intervención relativo al contenido de la modificación propuesta.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal N.º 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, se ajusta a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público de competencia local, y se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y posteriormente, si procede, al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, que consiste en la modificación del artículo 7 de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijadas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

· 17,8063 €/trimestral por abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





·71,22 €/anual.

b. Cuota de consumo.

i. Consumo uso doméstico.

Bloques	Euros/m3
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,5074
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,7863
Bloque de 26 a 40 m3/trimestre	1,3143
Bloque de 41 a 55 m3/trimestre	1,8721
Bloque de 56 a 70 m3/trimestre	2,4150
Bloque de 71 a 90 m3/trimestre	2,9576
Bloque de 91 m3 en adelante/trimestre	3,9118

ii. Consumo uso comercial e industrial.

Bloques	Euros/m3
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,4342
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,6248
Bloque de 26 m3 en adelante/trimestre	1,0942

iii. Consumo docente y sanitario.

Bloques	Euros/m3
Bloque único	0,5074

iv. Consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,4195 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

2. Para obras.

Bloque único: 0,4487 €/m3.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,5221 €/m3.

Cuota única (enganche): 46,9761 € (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





a. Cuota de enganche.

Espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas	46,9761 €
---	-----------

Calibre contador	Euros
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

i. Particular. 76,3958 €.

ii. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

i. Colocación y retirada. 82,8459 €.

ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €

iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

a. Renovación de redes. Emergencia por escasez.

Hasta fin 4T 2028.

· 1,2689 €/trimestre por abonado.

b. Renovación de redes (año 2023) Proyecto renovación de redes.

Hasta fin 4T 2028.

· 2,9724 €/trimestre por abonado.

c. Renovación de redes (año 2024) Mantenimiento del equilibrio económico.

Hasta fin 1T 2029.

· 16,4936 €/trimestre por abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





Las modificaciones de esta ordenanza, entraran en vigor una vez realizada la publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, o el 1 de enero de 2025 si esa publicación fuera anterior a esa fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el diario de mayor difusión de la provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, seis votos en contra del Grupo Municipal Municipal Socialista, y tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5

